CLAUSULADO ADICIONAL - ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 487-2026
(Numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC – 25 - 2026

JUAN DAVID CORTES VERA, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.110.564.932** de Ibagué, en su condición de secretario de despacho, código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante el Decreto 034 del 20 de marzo de 2026, *"Por medio del cual se delega la competencia para la celebración de contratos del municipio de El Espinal en el secretario de despacho, código 020, grado 02, adscrito a la Secretaria de Hacienda, así como la ordenación del gasto salvo la competencia para solicitar certificados de disponibilidad presupuestal"* y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. **890702027-0**, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **FUNDACION COLOMBIANA POR LA SALUD Y LA VIDA**, identificado con NIT. **900750427-3**, representada legalmente por **MAYRA ALEJANDRA QUINTERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.175.787,** en las condiciones que se indican a continuación:

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES E INTERVENCIONES COLECTIVAS EN TORNO A SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA COMO PRIORIDAD EN SALUD PUBLICA, MEDIANTE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ENTORNO COMUNITARIO, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025"

CLAUSULA 2. - DATOS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

DESCRIPCIÓN	PROPONENTE 01
NOMBRE DE LA ENTIDAD	FUNDACION COLOMBIANA POR LA SALUD Y LA VIDA.
NIT	900750427-3.
DOMICILIO	CR 5 N 11-24 OF 301 ED TORRE EMPRESARIAL, EL ESPINAL-TOLIMA.
REPRESENTANTE LEGAL	MAYRA ALEJANDRA QUINTERO RODRIGUEZ.
NUMERO DE CEDULA O NIT	1.069.175.787.
VALOR DE LA PROPUESTA	$46.220.000.

CLAUSULA 3. - VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA: El valor del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($46.220.000) M/CTE. IVA INCLUIDO**

FUNDACION COLOMBIANA POR LA SALUD Y LA VIDA

ANEXO N2 PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	INTERVENCIONES 3280/295	Cantidad Actividades	Unidad de medida	Valor unitario con IVA	Valor Total
1	Implementar una estrategia Educativa, en instituciones educativas, parques, escenarios comunitarios, bares y discotecas a través de 8 intervenciones enfocadas en sensibilizar sobre el uso del preservativo como principal método de prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no planeados. Esta iniciativa estará dirigida a adolescentes y jóvenes. Para el desarrollo de las sesiones, se emplearán modelos anatómicos. Cada jornada deberá contar con al menos 20 participantes y se realizaran pausas activas, se entregara hidratación y material de apoyo didáctico	8	Estrategias	1,380,000	11,040,000

2	Desarrollar 1 foro de salud materna dirigido a mujeres en edad fértil y gestante de El Espinal - Tolima, con el fin de educar en torno a los métodos de planificación familiar, derechos sexuales y reproductivos y prevención del embarazo no deseado, con la participación de mínimo 20 mujeres. Se realizarán pausas activas	1	Estrategias	1,670,000	1,670,000
3	Implementar una estrategia educativa de 2 encuentros (jornadas) enfocada en una maternidad segura, dirigida a madres gestantes, con el objetivo de fomentar la captación temprana antes de la décima semana de gestación. Durante cada encuentro, se brindará información sobre la importancia de los controles prenatales (mínimo 7), la detección temprana de emergencias obstétricas y fetales (sífilis congénita y gestacional), la atención del parto en instituciones de salud, signos de alarma, beneficios de realizarse los exámenes de rutina y los métodos de planificación familiar post evento obstétrico. En caso de identificar participantes que requieran la activación de rutas de atención en salud, se coordinará con la red prestadora de servicios para garantizar su acceso oportuno a la atención necesaria. Cada jornada deberá contar mínimo con 20 participantes y se realizaran pausas activas	2	Estrategias	1,320,000	2,640,000
4	Desarrollar una estrategia informativa en salud, con 4 intervenciones dirigida a los hogares FAMI del municipio, con el fin de brindar herramientas para detectar situaciones de maltrato, además de socializar la Ruta para la activación en caso o sospecha de algún tipo de violencia sexual.	4	Jornada	1,300,000	5,200,000
5	Desarrollar una estrategia de educación en salud dirigida a niños, niñas y adolescentes en colegios públicos y privados, con el objetivo de fortalecer la comunicación asertiva, la resolución pacifica de conflictos, la autoestima y la empatía, promoviendo la prevención de situaciones de violencia sexual y familiar. Se realizarán 4 jornadas, cada jornada deberá contar mínimo con 20 participantes.	4	Estrategias	1,300,000	5,200,000
6	Desarrollar una estrategia de educación en salud (4 sesiones) para cuestionar y erradicar la normalización de la violencia de género. A través de talleres y actividades lúdicas, se busca fomentar las relaciones basadas en el respeto mutuo y la igualdad. Esta iniciativa se llevará a cabo en colegios públicos y privados. Cada jornada deberá contar con al menos 20 participantes, con actividades lúdicas y pausas activas	4	Estrategias	1,300,000	5,200,000

7	Desarrollar 1 jornada comunitaria educativa dirigida a la población en general, con el propósito de fortalecer los factores de protección y prevenir situaciones de violencia de género en niños y niñas de 12 a 17 años, así como la violencia en relaciones de pareja en menores de 18 años. Esta iniciativa se basará en el respeto y la promoción de los derechos humanos, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Estas jornadas deberán contar mínimo con 20 participantes con actividades lúdicas y pausas activas	1	Jornada	1,450,000	1,450,000
8	Desarrollar una estrategia educativa a través de 6 sesiones teórico-prácticas para sensibilizar sobre el uso del preservativo como principal método de prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no planeados en población escolarizada de El Espinal. Esta iniciativa estará dirigida a poblaciones vulnerables, con un enfoque diferencial. Cada jornada deberá contar mínimo con 20 participantes.	6	Estrategias	1,450,000	8,700,000
9	Desarrollar 4 sesiones informativas en salud de tipo colectivo para promover la prevención y detección temprana del cáncer de mama (mediante autoexamen de seno, ecografía y toma de mamografía) y prevención del cáncer de cuello uterino (a través de citología, vacunación y uso del preservativo). Esta iniciativa estará dirigida a mujeres adolescentes, jóvenes, edad adulta y vejez, fomentando el acceso oportuno a los servicios de salud y la adopción de hábitos preventivos. Se desarrollará al menos una estrategia en cada territorio con actividades físicas o caminatas y estas deberán contar con mínimo 20 participantes, para el desarrollo de estas sesiones, se emplearán modelos anatómicos.	4	Estrategias	1,280,000	5,120,000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$46.220.000**

Nota: los elementos e insumos que requieran deberán cumplir con la garantía conforme a la normatividad vigente y los diseños de las piezas publicitarias contaran con la previa aprobación del supervisor del contrato.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($46.220.000)

Nombre del Representante Legal:	MAYRA ALEJANDRA QUINTERO RODRIGUEZ

C.C o NIT.	1.069.175.787 de Ricaurte
Dirección	CR 5 11 24 OF 301 ED TORRE EMPRESARIAL BRR CENTRO
Teléfono:	3108740871
FAX:	
EMAIL:	fundacioncolombianaporlavida@gmail.com

FIRMA: _____
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del proponente o de su Representante Legal
MAYRA ALEJANDRA QUINTERO RODRIGUEZ
C. C. No. 1.069.175.787 de Ricaurte
FUNDACION COLOMBIANA POR LA SALUD Y LA VIDA
NIT: 900.750.427-3
Dirección de correo: CR 5 11 24 OF 301 ED TORRE EMPRESARIAL BRR CENTRO
Dirección electrónica: fundacioncolombianaporlavida@gmail.com
Celular: 3108740871
Ciudad: Ibagué
FIRMA:

CLAUSULA 4. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CODIGO	2.3.2.02.02.009
SECTOR	19 - SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	1905 SALUD PUBLICA
PRODUCTO	1905504 – SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
PROYECTO	2024732680005 - FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL COMO PRIORIDAD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD
FUENTE	230301 – ONCE DOC. SGP SALUD PUBLICA
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($47.168.850) M/CTE.
AFECTACIÓN	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($46.220.000) M/CTE.

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000690 del 12 de mayo de 2026, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($47.168.850) M/CTE.**, el cual se afectará por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($46.220.000) M/CTE.**, con cargo a la vigencia 2026.

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO:

Forma de Pago

El Municipio de El Espinal pagará al contratista así: **UN PRIMER PAGO** correspondiente del 50% del valor total del contrato, una vez entregado el cronograma de actividades y los contratos firmados por el personal mínimo requerido, **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente del 50% del valor total del contrato y con la presentación del informe de actividades de la ejecución de todos y cada uno de los componentes que integran la ficha técnica. con la presentación del informe de actividades de la ejecución de todos y cada uno de los componentes que integran la ficha técnica; previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, para lo cual se requiere presentación de las planillas y el registro fotográfico de entregas, presentación de facturas y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar informe de ejecución del contrato, con registro fotográfico, planillas y balances financieros, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedido por el supervisor y que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y el supervisor del contrato, junto con la certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos y sus adiciones 4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos de apoyo a la gestión ....0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ....1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ....0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ....2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022
	El cinco por ciento (5%) contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA 6. – PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. Sin superar el 31 de diciembre del 2026.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable al uso de medios electrónicos en la contratación estatal. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CLAUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de el mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

1. Los elementos y material de apoyo audiovisual o educativo que sean adquiridos con los recursos del SGP propio del presente contrato, deben ser entregados a la alcaldía del Espinal al finalizar la ejecución del mismo, mediante un ingreso oficial al almacén de la entidad territorial.

2. Ejecutar las actividades necesarias de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones electrónico y la propuesta presentada.

3. El contratista deberá prestar las estrategias de información, comunicación, participación comunitaria y capacitación, así como suministrar los materiales e insumos que correspondan para el desarrollo de cada actividad de acuerdo con las cantidades solicitadas y por el supervisor del contrato y las poblaciones técnicamente definidas.

4. El talento humano contratado para la ejecución de las estrategias de información, comunicación, participación comunitaria y capacitación, deben cumplir con los perfiles contenidos en el personal mínimo requerido.

5. Garantizar la buena calidad, continuidad, eficiencia e impacto de las estrategias de información, comunicación, participación comunitaria y capacitación en la población étnica del municipio.

6. Aperturar una cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos del presente contrato.

7. No emplear los recursos destinados para la ejecución del presente contrato, en otras actividades o cubrimiento de facturas o servicios que no estén relacionados con las estrategias de información, comunicación, participación comunitaria y capacitación.

8. Tener en cuenta las observaciones, requerimientos y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad y dentro de los márgenes financieros establecidos para cada actividad del plan decenal de salud pública.

9. Garantizar el servicio de transporte, cargue y descargue de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades sin ningún costo adicional para el Municipio de el Espinal.

10. Estructurar mensualmente el informe de ejecución financiera y administrativa de los costos indirectos del contrato tales como por los conceptos aquí determinados (gastos financieros propios del manejo de la cuenta bancaria, pólizas, pago de recurso humano u horas extras de personal vinculado para garantizar la óptima ejecución del contrato, papelería y fotocopias, para presentación de informes a la alcaldía del Espinal).

11. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad o situación que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato o que implique cambios en términos de población, lugar de intervención, tipo de material, apoyo logístico o saturación de recursos por dimensiones del plan decenal de salud pública.

12. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

2. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA 8 – ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA 9 – CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el contratista asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA 10 – CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la

Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

CLAUSULA 11 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** por cada día calendario de incumplimiento.

3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.

5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

6. Por atraso en la entrega de los productos y/o elementos requeridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

7. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el personal presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato (cuando aplique).

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **[1] salarios mínimos diarios legales vigentes**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12 – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **veinte por ciento (20%)** del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

CLAUSULA 13 – CADUCIDAD: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 14: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

CLÁUSULA 15: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA 16 HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

Parágrafo 1. En todos los casos el contratista podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA 17 – AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: El contratista, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLAUSULA 18 – GARANTIAS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la **SECRETARIA DE SALUD** considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO

Garantizará la buena calidad del bien, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (03) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

CLAUSULA 19. – SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá **JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ – SECRETARIA DE SALUD** y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

El Supervisor del presente contrato es quien puede dar veracidad de la ejecución del contrato **487-2026**, y es el responsable del cumplimiento de la ejecución del contrato, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, lo cual deberá ser respaldado por los respectivos informes de actividad del contratista y los informes del supervisor.

CLAUSULA 20. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA 21. – PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA 22. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuando haya lugar a ello. Conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

CLAUSULA 23. - COMPROMISO: El **CONTRATISTA** acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y demás documentos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del **CONTRATO** y que acepta las condiciones pactadas en el clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLAUSULA 24. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal, Tolima y al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la registrada en la cláusula 2 del presente documento.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LASNORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
REVISADO Y APROBADO POR:	JUAN DAVID CORTES VERA	SECRETARIA DE HACIENDA – ORDENADOR DEL GASTO	
REVISADO Y APROBADO POR:	JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ	SECRETARIA DE SALUD	
REVISADO POR:	EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
REVISADO POR:	LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
PROYECTADO POR:	DANIEL ORLANDO MORENO GUZMÁN	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			